JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de Inmueble No. 11001-4189-034-**2023-00082**-00

1. Subsanada en debida forma y por cumplir con todos los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda verbal sumaria de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO,** instaurada por **NIDYA GÓMEZ VELASCO** en contra de **HÉCTOR ALBERTO ROMERO HERNÁNDEZ, BEATRIZ ADRIANA RODRÍGUEZ CAICEDO y LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO**, por la causal de **mora en el pago de los cánones de arrendamiento**, la que se tramitará conforme las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO** previstas en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando lo establecido en el artículo 384 *ibídem*.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 20220. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho contradicción.

3. Sobre las costas se resolverá en su momento.

4. En relación con las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con el numeral 2º del artículo 590 *ejusdem* previo al decreto de éstas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma **de $5’400.000.00**. Acredítese

5. **RECONOCER** personería jurídica a **PEDRO ANTONIO GÓMEZ VELASCO,** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

JCSC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 63 hoy, 29 de noviembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4e4027661c8fb20c23b8c50b5d26e2a969ad7def2c1dae705f92305d6d045f**
Documento generado en 28/11/2023 04:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JCSC